



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20170070300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 7 de febrero de 2024 a las 2:30 p.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la diligencia es el señalado para la diligencia que se aplazó
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86cf5e740685e52e9f036495a48dbfdd05a63a90dd91c103bf93e0cbcff8bdde**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20180002900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 7 de febrero de 2024 a las 3:30 p.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288b8cd119f3b2c8958f65fbe4559d01405eaa490d44bfb8104ea207156e9621**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20180037000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 14 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la diligencia es el señalado para la diligencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9717e7faf92fdcc2bf9ec59ae8ed81bbbb55719b490986726400914868778b57**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20190057600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 14 de febrero de 2024 a las 11:00 p.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f146801beca0a3860e39e4ed61a1b4fb464c6b835ab7e2ca4ef55f69bdb8d647**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20190083200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER EN CUENTA que la demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito presentadas por los demandados.
2. SEÑALAR las 12:00 m. del 6 de marzo de 2024, a efectos de realizar la audiencia del art.372 del C.G.P en modalidad virtual.
3. ABRIR a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 372 ibidem, en consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:
 - 2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.
 - 2.1.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
 - 2.2.1 Testimoniales: recibir los testimonios de RUBIELA VALLEJO ORTIZ y JHON ARCADIO JIMÉNEZ para que el día y hora de la audiencia, comparezcan y absuelvan interrogatorio que le formulara la parte demandada.
 - 2.2. DE LA PARTE DEMANDADA.
 - 2.2.2 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
 - 2.2.3 Testimoniales: citar a los señores, WILMAR JARAMILLO RIVERA y JAVIER EFRAÍN TORRES JIMÉNEZ
4. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias por su inasistencia, las cuales se encuentran previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P
5. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a su poderdante y testigos (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P). Se desarrollará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, se escucharán los alegatos de las partes y de ser posible se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0647ff074e8df41e1206718f7bfe458c8a11ad536def9c4dba03a00d5f1752**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20190087800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 6 de marzo de 2024 a las 2:30 p.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba31fe385f1af8b4ea1ac9dea638dfcb1de4d59814fad7a1365bc375b722a6e**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20210013300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 6 de marzo de 2024 a las 3:30 p.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852b973e34b18fb57b8df0edf4913183bed70647832cf9327d5f372d8c494852**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20210063000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 13 de marzo de 2024 a las 9:30 a.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5596ebab6a1f00f1796f671463874925fa3043c5eeaf56079574b6c1f68b00a5**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20210070200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 13 de marzo de 2024 a las 10:30 a.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54eaa65cf40e4a2a8692b40e916ce8adb99300d95da0e70b4ec04d82743d1a7**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20210071400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de \$59.133.813 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art.446 del C.G.P).
2. ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos derivados del presente proceso celebrado entre la ejecutante BANCOOMEVA S.A en su calidad de cedente y PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, en su calidad de cesionario.
3. TENER en adelante para los efectos procesales pertinentes, a la sociedad PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, como titular de los derechos litigiosos derivados de la presente demanda.
4. ORDENAR que por secretaría se envíen las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8879175ee1587b0a499f48515153636441159ca799e48fd2c353c38a431f0087**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230013500**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiocho (28) de febrero de 2023, fue notificado al ejecutado JHON FREDDY MONTOYA RIVEROS (art 8º de la Ley 2213 de 2022) quien dejó vencer el término de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado JHON FREDDY MONTOYA RIVEROS en la forma y términos del mandamiento librado el veintiocho (28) de febrero de 2023 (inc.2º del art.440 del C.G.P.)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito (art 446 del C.G.P.)

CONDENAR en costas al demandado JHON FREDDY MONTOYA RIVEROS y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.200.000,00 Mcte.** Por secretaría liquidense.(art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb66f62db932931fb7ac85aa3bb5f59dfd20644b731cc2cc5a1a9bb239658713**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20220029600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 13 de marzo de 2024 a las 11:30 a.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la diligencia es el señalado para la diligencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459d28fef40767f9c791e0660cdb04c0f5ada502bbc08f35e58001e52123c3fe**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20220035300**

Visto el informe de secretaría de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. (art 314 C.G.P).
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción en caso que corresponda, previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09dcbbe10c7d2bfe5ad7922c88d6b187c583dd4b5fcf12721c1510f4f3b98282**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20220045700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día _13 de marzo de 2024 a las 2:30 p.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c292c3073b470f88e2a672f415d32cf20d7f0a0f53a1e83a1ea9a22e336d869d**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220047100**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el catorce (14) de junio de 2022, fue notificado a la ejecutada AMANDA BARBOSA CUBILLOS (art 8º de la Ley 2213 de 2022) quien dejó vencer el termino de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada AMANDA BARBOSA CUBILLOS en la forma y términos del mandamiento librado el catorce (14) de junio de 2022. (inc.2º del art.440 del C.G.P.)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito. (art 446 del C.G.P).

CONDENAR en costas a la demandada AMANDA BARBOSA CUBILLOS y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.400.000,00 Mcte.** Por secretaría liquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823a86bb785897999ae31f1fb56133f103438233a4acdcca444ad78e15257057**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20220049400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 13 de marzo de 2024 a las 3:30 p.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d82f4ae083692570141a3734c35eb6630b2b6a0c2a21f3857e191d267d52e2**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20220071400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 20 de marzo de 2024 a las 11:00 a.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f97610ce8d18b07e9e51a3c81b5cdb277c729d5898931e12af6ad8b9bdeffc**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220071700**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiocho (28) de febrero de 2023, fue notificado al ejecutado JAIME ALONSO GUERRA RODRÍGUEZ (art 8° de la Ley 2213 de 2022) quien dejó vencer el término de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado JAIME ALONSO GUERRA RODRÍGUEZ en la forma y términos del mandamiento librado el veintiocho (28) de febrero de 2023. (inc.2° del art.440 del C.G.P.)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito. (art 446 del C.G.P.)

CONDENAR en costas al demandado JAIME ALONSO GUERRA RODRÍGUEZ y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.500.000,00 Mcte.** Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6241bbdaca2c8f6a878fdc96a4d06c10f8af1b782d2876bcc3236577e28700**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20220074400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 20 de marzo de 2024 a las 12 m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fcb3ec570c2d2e427342bbcf69b96f58395f9a019f73a8ee7eea7f7425e3e5f**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230032700**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiséis (26) de mayo de 2023, fue notificado a la ejecutada ROSIRIS INÉS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ (art 8° de la Ley 2213 de 2022) quien dejó vencer el término de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada ROSIRIS INÉS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ en la forma y términos del mandamiento librado el catorce (veintiséis (26) de mayo de 2023. (inc.2° del art.440 del C.G.P.)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito (art 446 del C.G.P).

CONDENAR en costas a la demandada ROSIRIS INÉS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.300.000,00 Mcte.** Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdb16eb2267c0eeeb92d41ece33730cf23dc0d7f7a684392787568741874c1f**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20230042500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

NEGAR la solicitud presentada por el extremo demandante, toda vez que dentro del plenario no reposa ninguna solicitud de medidas cautelares

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b061ad9b95e15cd2db8c1713dd853f45984b8c7bb1b2f08f5296b782a4ce1f21**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230057800**

Visto el informe de secretaría que antecede, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 461 del C.G.P., los del artículo 1626 y s.s. del C.C., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. (art.461 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción en caso que corresponda, previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f021ae5c0441fac0f47457571edaf8901954f8e2549135bb25ff8fb92643b0**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No.110014003044**20230085000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ADICIONAR al mandamiento de pago librado para reconocer el cobro de intereses moratorios sobre las cuotas discriminadas desde la cuota 1.1 hasta la cuota 1.104 desde el día de vencimiento de cada una de ellas y hasta que se genere el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f1963ae9f63af6ea05c92f010296c536eb538462bef47f8511cacfa840d366**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20230088600**

Visto el informe de secretarial de ingreso, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 461 del C.G.P., los del artículo 1626 y s.s. del C.C., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. (art.461 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción en caso que corresponda, previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7441ec5762f890343355d31dbdeb654be51b19bf8f0e5136fb287c3e1ad35c**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No.110014003071**20160089700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 20 de marzo de 2024 a las 2:30 p.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1d89f891c33c74b47b7ef1ac6b7bc70c7affdc39eba8f35640c96622b0de1f**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014189023**20180022400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de \$57.663.280 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art. 446 del C.G.P).
2. ORDENAR que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3abbbf404e7290da4b64a0601700538fe60a039b85c5cd9414c1f0db4872610**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20170060300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la respuesta emitida por TRANSUNION en el sentido de indicar que “ En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 06 de junio de 2023, en el cual solicita información a nombre de ANDREA CAROLINA GONZALEZ ROJAS y LUIS ALBERTO GONZALEZ GOMEZ, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion@.

Es preciso aclarar que TransUnion@ a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion@, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion@, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante”¹

2. AGREGAR a los autos la respuesta emitida por el MINISTERIO DE SALUD en el sentido de indicar que “ De acuerdo a lo anterior, me permito informar que el Ministerio de Salud y Protección Social “.....tiene como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. El Ministerio dirige, orienta, coordina y evalúa el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formula establece y define los lineamientos relacionados a con los sistemas de información de la Protección Social”.

Una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, para identificar los datos correspondientes a empresa, teléfono, dirección se consultó la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA – y se encontró la siguiente información del empleador para el número de identificación solicitado así:

¹ PDF.0025

Memorial respuesta TransUnion

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANDREA CAROLINA GONZALEZ ROJAS C.C. No. 1.023.884.987
CARRERA 88I 72 39 SUR -
BOGOTA D.C. (BOGOTA DC) 3112600746²

3. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ALEJANDRO SERRANO RANGEL, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante a partir de la fecha (art.76 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

² PDF.0026 Memorial respuesta MinSalud

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9947051ca800fcaa7171b3abc4a7ee33eef6a306e03a54a07d166b071bc075d8**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170129800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra, conforme a la cual se tiene que el expediente de la referencia no ha sido ubicado por la Oficina de Archivo Central, el interesado el 20 de noviembre de la presente anualidad atendió el requerimiento realizado por este estrado, y virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 9:30 a.m. del 7 de diciembre de 2023, a efecto de llevar a cabo la audiencia de reconstrucción del expediente. (art.26 del C.G.P.), en modalidad virtual.
2. REQUERIR a las partes para que, en caso de tener copia o reproducción de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de la referencia las aporten previa a la fecha señalada en el numeral anterior. (núm.2º del art.126 del C.G.P.).
3. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias por su inasistencia. (num.3º y 4º del art.126 del C.G.P.)
4. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a su poderdante (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 1 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff912a34d220cef4d7baad6bd3f74616709487965b5d5cd4b09238eebc18acdf**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 110014003044**20180109600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR el día 28 de febrero de 2024 a las 12:00 m., a efectos de realizar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL del bien inmueble objeto de saneamiento
2. TENER EN CUENTA las órdenes emitidas en auto de fecha veintitrés (23) de junio del año 2023¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ AutoFijaFecha PDF0072

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd598d99bba4e52eda6118189c431e361ddb2ecc8b1bc28b97fc717cf447ac5a**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20190097000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que se sirva informar a este despacho el trámite dado al oficio No.1004 de 24 de agosto de 2021 y radicado en la misma fecha.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 22113 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459b81e0f6a4ec83a7a4a0f4b554a9627eb470f1adaf73f8437a7d3c31a06c0b**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20190136600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR que, por secretaría se corra traslado de la nulidad. (art.110 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cd233da0c9c1a1e4cfc1cd624877f10be862e597adc6c22de11546384b39b4**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200044500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR a la Dra. JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA como Curador Ad – Litem.(num.7° del art.48 del C.G.P.)
2. ORDENAR que, por secretaría se comunique el nombramiento al correo electrónico: Jack-line-19@hotmail.com, previas las advertencias de ley. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a255a92d0636775bf3075033d4f17bec525fe532894141dff63e4ba987d9570**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20200063600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

PONER en conocimiento de las partes la apertura de la liquidación patrimonial adelantada por la sociedad ASECAF SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ea93c3c494e8fc76188bb389c2fa2f35613dd3aeb65f8401926ceb7c3d1011**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200074300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta que la demandante recorrió en tiempo las excepciones de mérito formuladas por el curador ad-litem de la demandada CONSTRUCTURA COOPERATIVA ALIANZA -CTA y personas indeterminadas.¹
2. SEÑALAR las 11:00 a.m. del 6 de marzo de 2024, a efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P en modalidad virtual.
3. ABRIR a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 372 ibídem, en consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:
 - 2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.
 - 2.1.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
 - 2.1.2 DECRETAR los testimonios de los señores GEORGINA SUÁREZ y TERESA MESA. Cíteseles para el día y hora señaladas para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.
 - 2.2.1 Inspección Judicial: SEÑALAR las 10:00 a.m. del 20 de marzo de 2024, para de llevar a cabo la inspección judicial en el lote ubicado en la Carrera 3 C Este # 49 A – 71 Sur de la localidad Rafael Uribe – Barrio Diana Turbay.
 - 2.2. DE LA PARTE DEMANDANDA.
 - 2.2.2 No solicitó decreto de pruebas.
 - 2.2.3 DE OFICIO: DICTAMEN PERICIAL: Se decreta un dictamen pericial al inmueble objeto de disputa, a fin de que a través de un perito evaluador de bienes inmuebles, se absuelva el siguiente cuestionario: *i)* la identificación del inmueble, por sus características, ubicación y linderos generales y específicos y demás circunstancias que lo identifiquen; *ii)* Determinar si el predio inspeccionado corresponde al inmueble pretendido en la demanda;

¹ PDF.0054

Descorre excepciones

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 1 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.
NORMA CÁRDENAS Secretaria



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

iii) La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual; *iv*) las mejoras y su antigüedad.

DESIGNAR como perito avaulador de bienes inmuebles al auxiliar AUGUSTO MAURICIO GARCIA PEÑA, para que en el término de ocho (8) días siguientes a su posesión, rinda la experticia conforme a los parámetros del inciso anterior.

ORDENAR que por secretaría se le comunique la designación al correo electrónico mao966garcia@hotmail.com (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

2.2.4 PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º del art.372 del C.G.P.)

2.2.5 ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a su poderdante y testigos (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P.) Se desarrollará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, se escucharán los alegatos de las partes y de ser posible se emitirá la sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 1 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

NORMA CÁRDENAS
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb83bf9dd2185ead2aa26403981073daeb9242755248706bd84c14d9bde3433**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210070200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR el inventario que presentó la liquidadora, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetado (art.568 del C.G.P)
2. SEÑALAR el 6 de marzo de 2024 a las 9:30 a.m. a fin de efectuar la audiencia de adjudicación.
3. REQUERIR a la liquidadora designada en la presente causa para que presente el proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes conforme a lo de ley. (inc.2º del art.568 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258e345319ae998ec018286cc988b07c14096872c22bb201a40563ce2a487bed**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220028100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y materializadas.
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11880cd0a93368be012e94c0657d3e0f5171ce0c1ab5b9e8d01d91870e4cd63**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220121600**

Visto el informe secretarial de ingreso, acreditada el registro de la medida de embargo sobre el inmueble sobre el cual recae la medida cautelar y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.366-28684 de propiedad de la parte demandada.
2. COMISIONAR al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA respectiva, para la práctica de la diligencia con amplias facultades. (art.39 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos de ley. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bd5e1afd8aabaab8ddc4ab446bcc51bf6ac8befe935aa3548399b94977853a**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220121600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado LUIS RENÉ CRUZ COLMENARES para actuar como apoderado judicial de JOHANNA ANDREA REALES CASTELLANOS, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art. 77 del C.G.P).
2. TENER como dirección de notificación de la apoderada de la parte demandante el correo electrónico luis.rene.cruz@hotmail.com
3. CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado WILSON ANDRES HERNANDEZ CUELLAR por el término de diez (10) días. (art 443 del C.G.P.)
4. CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada JOHANNA ANDREA REALES CASTELLANOS por el término de diez (10) días. (art.443 del C.G.P.)
5. AGREGAR a los autos la respuesta emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar en el sentido de indicar que “Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue DEBIDAMENTE REGISTRADO con el turno de radicación No. 2023-2181, con matrícula inmobiliaria número 366-28684”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746e523081db464fa560bd3a2d7cbfa37076ee3b78305a62054d2fde2a90dce3**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**2023040200**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a lo dispuesto en el art.60 de la Ley 1676 de 2013; el num.2º del art.2.2.2.4.2.3; el num.3º del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Dto.1835 de 2015, virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de garantía mobiliaria identificado con placas **GQS530**
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie a la Policía Nacional –Sijin Seccional Automotores. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER la entrega del vehículo de placas **GQS530** al acreedor garantizado MAF COLOMBIA SAS ahora TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y al parqueadero que corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
5. REQUERIR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción en caso que corresponda y previas constancias de ley. Cumplido lo anterior, se archive el expediente. (art.116 y 122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c84cf519d03d9c5426a262da567be1d0e323b6e0f07f920dedb34588edc28f**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230081700**

Visto el informe secretarial de ingreso , reunidos los requisitos formales de los artículos 82, y s.s., del C.G.P y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE;

1. ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por MAGDA YURLEY VILLAMIZAR PAREDES JULIAN ARDILA QUIASUA MAGDA ISABEL PAREDES JAUREGUI LEONOR ISABEL QUIASUA RINCON YANETH MILEIDY VILLAMIZAR PAREDES ADIS YAJAIRA VILLAMIZAR PAREDES NATALY MELÉNDEZ PAREDES contra CLINICA DEL COUNTRY. HOY INVERCLINCO S.A.S., CLINICA DE LA MUJER S.A.S. y COMPENSAR E.P.S.
2. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento VERBAL, previsto en el art.368 y siguientes del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda por el término legal de veinte (20) días
4. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo. (art.291y 292 y/o art.8º de la Ley 2213 de 2022)
5. RECONOCER personería adjetiva al abogado FRANCISCO RINCÓN BELTRÁN, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido. (art. 77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57 fijado hoy, 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7925bc7148365dfc04846e1214a31d0d89c64d8719f79cd66e24563f714dc378**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230082800**

Visto el informe de secretarial de ingreso y reunidos los requisitos de los artículos 82 y 83 del CGP, como los previstos en el art, 422, 430, 467 y 468, de la misma codificación, el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra CLAUDIA MARCELA LUGO NEIRA por las siguientes sumas de dinero, aportados como base de la acción:
 - 1.1. La suma de \$131.806.366,09., por concepto del capital de la obligación.
 - 1.2. Por los intereses moratorios a la TASA del 15,2582% ANUAL, (Una y
 - 1.3. media veces (1.5) EL INTERÉS REMUNERATORIO PACTADO $10,1721\% \times 1.5 = 15,2582\%$ Anual), sobre el capital liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.
 - 1.4. La suma de \$935.258,9 correspondiente al capital vencido exigibles desde el 07 de marzo de 2023 hasta el 07 de julio de 2023.
 - 1.5. La suma de \$4.812.603,40 por concepto de intereses de plazo y/o corrientes vencidos y no pagados os cuales fueron liquidados a la TASA pactada del 10,1721% anual.
 - 1.6. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con FMI No. 50C - 2118771, denunciado como de propiedad de la demandada.
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Centro) para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo (Art 8 de la Ley 2213 de 2022).
5. ADVERTIR al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
6. RECONOCER personería adjetiva al abogado ELIFONSO CRUZ GAITÁN, para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a31c35e76e9220fbf8cdbc998f3c217b1095d1590bd173cdf36539d1f8212c**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230083100**

Visto el informe secretarial de ingreso , reunidos los requisitos formales de los artículos 82, 368 y s.s., del C.G.P y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE;

1. ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por NOBLE MARTINEZ FATINISA DEL ROSARIO, NOBLE MARTINEZ ALEX MANUEL, NOBLES MARTINEZ DAMARYS DEL CARMEN, NOBLES MARTINEZ ALDRIN MELANIO, FLOREZ MARTINEZ LIA DEL CARMEN, ROMERO FLOREZ MAYRA ALEJANDRA contra ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A.
2. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento VERBAL, previsto en el art.368 y siguientes del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda por el término legal de veinte (20) días
4. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el art 8 de la Ley 2213 de 2022.
5. RECONOCER personería adjetiva al abogado SOL MERY PEREZ QUINTERO, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido. (art. 77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57 fijado hoy, 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7701cfef1b357eda8faad4558d40585d2045ebc5bf3680da0f849fee1962518e**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230099100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, de menor cuantía adelantada por MARTHA ELVIRA CARDENAS, contra JORGE ENRIQUE SILVA PINZON y ANA YUDERLY OCAMPO ROJAS, en su calidad de arrendatarios, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento y servicios públicos.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite del proceso verbal. (art.368 del C.G.P.)
3. ORDENAR que se notifique este auto a la parte demandada conforme a lo de ley. (art.290 a 293 del C.G.P.)¹
4. CORRER traslado por el término de veinte (20) días, con entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que los demandados contesten.
5. ADVERTIR a los demandados que para ser oídos deberán consignar a órdenes de este juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo de ley.(inc.2º num.4º del art.384 del C.G.P.)
6. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ En caso de ser notificados conforme al art.8º de la Ley 2213 de 2022, deberá advertirse a los demandados que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretari0

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02aa8a1334fd79709472872fab5c4c4ed9513c42a4bb29786e6991875cedf29a**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230099300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b9149125de64aad5db340caaaef32898dbbeb30eaef87e7cd63b4fafa1f524**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230099500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MINIMA CUANTÍA. Lo anterior porque la suma de pretensiones, no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.1º del art.20 del C.G.P.)
2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be428f67b4725740eb461ab01052d2f8a1072810139d2b94f87e9ebca05613e9**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230099800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3917bd62b46f7ecc7f9b8d7446003f288a20f4f31444180df87190748af87888**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230099900**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **LKS - 641**, en contra de DEIBY FABIAN VELASQUEZ TABARES, a favor de BANCOLOMBIA S.A.
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **LKS - 641**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
 - 1.2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **LKS - 641**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
2. RECONOCER personería adjetiva al abogado KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da0d7765a325e0090389393739decd588d707a652d27692115154be48096819**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230101600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 09 de noviembre de 2023, en el sentido de allegar el título al que hace referencia en la pretensión primera por la suma de \$42.951.568., correspondiente a saldo capital. (art 90 del C.G.P).
2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca45c2927836f23a6c2b7a7c3afabadbea16fb36763581e90fd8dfdb7919d6e3**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230101900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos formales de los artículos 82, 368 y s.s., del C.G.P y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE;

1. ADMITIR la demanda de CONTROVERSIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, propuesta por MARIA CAROLINA MARTINEZ ROMERO en contra de EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 P.H.
2. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento VERBAL. (art.368 y 379 del C.G.P.)
3. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo conforme a la ley. (art.291 y 292 del C.G.P., o Ley 2213 de 2022)
4. CORRER traslado de la demanda por el término legal de veinte (20) días.
5. RECONOCER personería adjetiva al abogado JAIME ENRIQUE PRIETO B, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido. (art. 77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57 fijado hoy, 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3cb7a0d2d205d78989ba442eb00273fa99b72e25c34da7a746201e3ff37ef21**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230104500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$168.975.000
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con FMI No. 080-113414, denunciado como de propiedad de GNECCO ARREGOCES AMIRO JOSE.
4. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f065bed31815dce9cef36ea892745caafa97e42b62a89194c666aaf687f7cf2d**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230104500**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de OSCAR ARMANDO VALBUENA FARFAN., y en contra de JULIANA SALAZAR CIFUENTES – COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE FIANZAS S.A. AFIANCOL COLOMBIA S.A. - AMIRO JOSÉ GNECCO ARREGOCES, por las siguientes sumas de dinero base de recaudo así;

3.1. Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000) correspondiente a los cánones de octubre, noviembre y diciembre de 2022 que debían haberse pagado anticipadamente en el mes de octubre de 2022.

3.2. Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000) correspondiente a los cánones de enero, febrero y marzo de 2023 que debían haberse pagado anticipadamente en el mes de enero de 2023.

3.3. Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000) correspondiente a los cánones de abril, mayo y junio de 2023 que debían haberse pagado anticipadamente en el mes de abril de 2023.

3.4. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2022.

3.5. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2022.

3.6. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2022.

3.7. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2023.

3.8. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2023.

3.9. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2023.

3.10. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2023

1.1.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

3.11. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2023

3.12. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2023.

3.13. Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000) correspondiente a la cláusula penal contentiva en la cláusula Décima Novena donde se establece que la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente al valor de tres (3) cánones mensuales de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena.

- 1.2.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 - 1.4. Por los intereses moratorios, liquidados sobre las anteriores sumas de dinero, desde la fecha de vencimiento o exigibilidad de las respectivas obligaciones y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva al abogado DANIELA KATHERINE AMAYA LEÓN, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2ed3b24b5291ad34db54a8c75ca35540b111f2512268c48769e72cea03388b**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230106900**

Visto el informe secretarial de ingreso , reunidos los requisitos formales de los artículos 82, 488 y s.s., del C.G.P y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE;

1. DECLARAR abierto el juicio de Sucesión Intestada de la causante BAUTISTA VARGAS HUGO ARMANDO (Q.E.P.D.)
2. ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesorio, por medio de edicto que se fijará conforme y en los términos del art. 108 del C.G.P, la publicación deberá realizarse en cualquiera de los siguientes medios de comunicación escrita: El Tiempo, La Republica o El Nuevo Siglo.
3. RECONOCER a WILLIAM ARMANDO BAUTISTA FARIAS, en su calidad de hijo del causante BAUTISTA VARGAS HUGO ARMANDO también los señores MAURICIO BAUTISTA FARIAS Y ESYINA PAOLA BAUTISTA FARIAS.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que realice las verificaciones pertinentes y proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 844 de Estatuto Tributario, indicando si el causante tiene deudas de plazo vencidas con esa entidad.
5. ORDENAR que por secretaría se oficie a la Secretaría de Hacienda de Girardot (Cundinamarca).
6. RECONOCER personería adjetiva al abogado ELVERT ANDRES RODRIGUEZ CUEVAS, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido. (art. 77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57 fijado hoy, 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e9dda84a316cb9f6d02b2bda7e97fa86ff699eb274a54d893518a9e320c11**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230110000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **DIT376**, en contra de AMALIEL ALEXY GOMEZ NENE, a favor de FINANZAUTO S.A.
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **DIT376**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
 - 1.2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **DIT376**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
2. RECONOCER personería adjetiva al abogado LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f37bf315099cdcaf65eacad7404860d1ad28b281d28d8a2a094fcdbaac1ea8**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230110100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$235.653.799.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001ca855800bbacfa17f805d7dab5e5ee31ccb09c4a01ceb47396ad342907a9b**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230110100**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de HENRY MAURICIO MEDRANO PINZON, por las siguientes sumas de dinero base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$7.111.413, por concepto de intereses corrientes causados desde el 3 de agosto de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023.
 - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré es decir desde el 24 de octubre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 - 1.4. Por los intereses moratorios, liquidados sobre las anteriores sumas de dinero, desde la fecha de vencimiento o exigibilidad de las respectivas obligaciones y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación
 2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (2),**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e3bf91281f8fa6825a229d75826ec95d80c6dfaf2596618b989327611c8921**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230110500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$203.880.552.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6bd48f2dc75337aacfdfe13ccfffe0dcec30d5d91b08d2c5ed9d1774690f42**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230110500**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., y en contra de CUERVO ESPITIA CARLOS ALBERTO, por las siguientes sumas de dinero base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$10.558.319,80 por concepto de los cánones de arrendamiento vencidos y no pagados, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.
 - 1.2. Por los cánones que se causen con ocasión y durante el presente proceso junto con sus intereses corrientes.
 - 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el componente de capital de cada canon, desde el día siguiente a cada vencimiento y hasta que se produzca su pago total.
 - 1.4. La suma de \$75.843.595, correspondiente al capital del pagaré No. 03179600158525.
 - 1.5. Por los intereses de mora sobre el saldo capital liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta los periodos de fluctuación desde el día siguiente a la fecha de vencimiento anotada en el título valor hasta la fecha en que se verifique el pago.
 - 1.6. La suma de \$30.929.637 correspondiente al capital del pagaré No. 01589615307848.
 - 1.7. Por los intereses de mora sobre el saldo del capital contenido en el pagaré, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.8. La suma de \$18.149.776 correspondiente al capital del pagaré No. 01589609442922.
 - 1.9. La suma de \$270.078 por los intereses de plazo causados determinados sobre el saldo del capital total adeudado, a la fecha de presentación de esta demanda, según la liquidación expedida por el banco.
 - 1.10. Por los intereses de mora sobre el saldo del capital contenido en el pagaré, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de vencimiento anotada en el título valor hasta la fecha en que se verifique el pago
 - 1.11. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b50188010bc69a9d41622dfec73d879105fb5374cb54ac9b6a835109c6d459**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230110600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona la apoderada como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c59de30b1dcf829e0e13bf9e89b8b485345220b7dac8fe61ad3b2cf82d1746**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230110700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE, de menor cuantía adelantada por CARLOS VIDAUL CADENA RIOS, contra OSCAR EMILIO GIRALDO ZULUAGA, SANDRA CENELLY GIRALDO ZULUAGA y CARMEN LUCELY HERNANDEZ ESPITIA.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite del proceso verbal. (art.368 del C.G.P.)
3. ORDENAR que se notifique este auto a la parte demandada conforme a lo de ley. (art.290 a 293 del C.G.P.)¹
4. CORRER traslado por el término de veinte (20) días, con entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que los demandados contesten.
5. ADVERTIR a los demandados que para ser oídos deberán consignar a órdenes de este juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo de ley.(inc.2º num.4º del art.384 del C.G.P.)
6. RECONOCER personería adjetiva al abogado JAIME HERNÁN ARDILA, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

¹ En caso de ser notificados conforme al art.8º de la Ley 2213 de 2022, deberá advertirse a los demandados que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretari0

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56255f98536ecaa4cba56c2df3c0be59b7fbed7199630668c046d7f6e13d9d0f**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230112800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona la apoderada como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR

Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f224223017e25f123553903d8a67270d5ac7e26339c237554bb81e1749481a9**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230114500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$121.530.699.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con FMI No. 475-27812, denunciado como de propiedad de PINZON ACOSTA HAROLD RANSES.
4. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Paz de Ariporo – Casanare para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M.I .No. 475-13101, denunciado como de propiedad de PINZON ACOSTA HAROLD RANSES.
6. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Paz de Ariporo – Casanare para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa324ecdc6363ea00dbc1d7bc92d4b94a9573c402f53b07c745af978b83e1a09**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230114500**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de HENRY MAURICIO MEDRANO PINZÓN, por las siguientes sumas de dinero base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$81.020.466, correspondiente al capital.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital, calculados a la tasa máxima legal vigente, a partir del día siguiente en que incurrió en mora, esto es desde 03 de octubre del 2023 hasta el pago total de la obligación.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (2),**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d319cc1155ff8fb9f0a1f91f12560afbc891b235a43c429f0ef4c8bdae86fdd1**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230114600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$250.266.156
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557c969629d0a4d1076d4ed1a6b6b7c77ede349430e6a49c96a40d0a1d20e989**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230114600**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de LUIS FERNANDO DUQUE, por las siguientes sumas de dinero base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$132.006.600, correspondiente al capital.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago a la tasa máxima legal permitida.
 - 1.3. La suma \$34.837.504, correspondiente a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8f48c5580e716edf90922473ed85460b226e9e0a96720a9ece233c10e211be**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230114700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$96.719.910.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10° del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f4170f25f8d148cb1cf8074cb10cf7fe92ca84122be263a735ac2a82609113**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230114700**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de AECSA S.A.S., y en contra de JENNIFER GALVIS ALZATE, por las siguientes sumas de dinero base de recaudo así:
 - 1.1. La suma de \$64.479.940, correspondiente al capital.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago a la tasa máxima legal permitida.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df56c6237785b79c69c9028924bb34076cddc9b73cdbd0e7509ce2c04b6b8526**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230115200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona la apoderada como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2604c2f1bd0ff511bea91020defe2f41ac98a63c137a87f5063ed5b6acf41f78**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230115400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4f0a12cf7310ead02a7529340ded4723e90f21938f24492c3b258054e4634f**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003071**20160089700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 6 de marzo de 2024 a las 2:30 p.m., a efectos de realizar el objeto de la audiencia que se aplazó.
2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 57, fijado hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e76e5f0bfe242f52580d9b370302dfc185dc82da9922cdf5dca124688d901**

Documento generado en 01/12/2023 01:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170026700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PREVIO ordenar la reconstrucción del expediente y señalar fecha para el efecto, por secretaría ofíciase a las OFICINAS DE ARCHIVO CENTRAL para que se sirva indicar si el sumario se encuentra en dichas dependencias. En caso afirmativo deberá remitir las diligencias a este estrado judicial de manera física o digital a través del visor documental – archivo central asignado a este Despacho.
2. REQUERIR a las partes para que, en caso de tener reproducción física y/o digital del expediente las aporten.
3. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá ingresar de manera inmediata el proceso al despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 1 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b52bf75d5b727ddd95b9a41ab5e6c7f70bcae1fc30c5ed9cbc398eba490ceb**

Documento generado en 01/12/2023 11:37:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180007600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ADVERTIR al accionado que la autorización se efectuará por parte del despacho una vez allegue certificación bancaria correspondiente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago debe efectuarse con abono a cuenta en atención a la Circular PCSC21-15 del 8 de julio de julio de 2021.¹

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ "...sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta..."

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 1 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e578fae49e2037fd39e5feae2e6e3f9f28f0938baf777a4326f38d5c7bc3f0dd**

Documento generado en 01/12/2023 11:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180063600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor del demandado CARLOS JULIO ALONSO RODRÍGUEZ, hasta por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.956.889,87 M/cte).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 1 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a0c0f34546c50796de73c1f30737bd15e46efd690606c7b9cc65569f553051**

Documento generado en 01/12/2023 11:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200014200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandante, hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (73.038.807,36).
2. ADVERTIR al accionante que la autorización se efectuará por parte del despacho una vez allegue certificación bancaria de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago debe efectuarse con abono a cuenta en atención a la Circular PCSC21-15 del 8 de julio de 2021.¹

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ "...sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta..."

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 1 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff35262060e1002b264c114717780ae871f1f045a4a8de9c19e227e673ae720**

Documento generado en 01/12/2023 11:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220015500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (24.907.033 M/cte).
2. ADVERTIR al accionante que la autorización se efectuará por parte del despacho una vez allegue certificación bancaria de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago debe efectuarse con abono a cuenta en atención a la Circular PCSC21-15 del 8 de julio de 2021.¹

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ "...sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta..."

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 1 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7936cd94e4660fda2c114188b0142c5ba82ec3a649585c62bf85995bf0c728f2**
Documento generado en 01/12/2023 11:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220044000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandante, hasta por la suma de sesenta y siete millones novecientos dieciocho mil seiscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos (67.918.661,25 M/cte), con abono en cuenta – Banco Agrario- cuenta corriente No.3-085-00-00580-3 AECSA S.A. Nit.830059718-5. Lo anterior, en atención a la Circular PCSC21-15 del 8 de julio de 2021.¹

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ “...sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta...”

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 1 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45133e7ff00dced904577554d472d6d1bfae9611388dd70e8d60188d84ab214**

Documento generado en 01/12/2023 11:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230018300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR que por secretaría verifique la consignación del deposito judicial al que hace referencia el empleador COOPERATIVA COOPIDROGAS, y de existir realice el ajuste necesario en la página del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.57, fijado hoy 1 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea6406175b2690bd031921698b5a347b21ebd6e66cc717b3dc1a7e1d66f82f7**

Documento generado en 01/12/2023 11:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>